



TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA

ACUERDO 02/2016

Modificación del horario de funcionamiento del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina

EL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El artículo 13 del Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, los artículos 22, 25 y 33 de la Decisión 500 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores que aprueba el Estatuto del Tribunal y los artículos 9 y 34 A de su Reglamento Interno.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con el artículo 22 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, concordante con el artículo 25 de su Reglamento Interno, el Tribunal dictará reglamentaciones generales bajo la forma de Acuerdos y decisiones administrativas de efectos particulares mediante actos denominados Resoluciones.

Que, el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Tratado de su Creación, aprobó su Reglamento Interno el 18 de mayo de 2004, el cual fue modificado y adicionado mediante dos Acuerdos aprobados por el Pleno del Tribunal el 16 de octubre de 2016 y el 02 de febrero de 2007, respectivamente.

Que, en virtud del artículo 25 de su Estatuto, el Tribunal reunido en sesión administrativa celebrada los días 18 y 19 de octubre del año 2012, tal como consta en el Acta 019-A-TJCA-2012, adoptó el Reglamento Interno de Trabajo del Personal Local del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, el cual entró en vigor el 11 de junio de 2013, fecha de su aprobación por parte de la Dirección Regional del Trabajo y el Servicio Público de Quito, Ecuador.

Que, de conformidad con el artículo 34 A del Reglamento Interno del Tribunal, concordante con el artículo 9, numeral 4 de la misma norma legal y el artículo 46 del Reglamento de Personal Local del Tribunal, la jornada diaria de trabajo es continua y se desarrolla entre 08:00 y 15:30, lapso en el que se incluye media hora para el almuerzo.

Que, es necesario adecuar el horario de funcionamiento del Tribunal a sus actuales necesidades institucionales, especialmente tomando en cuenta el incremento exponencial de su actividad jurisdiccional y que en los dos últimos años se ha cuadruplicado el número de procesos tramitados ante este Órgano Comunitario.

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar los artículos 9 y 34 A del Reglamento Interno del Tribunal, así como el artículo 46 del Reglamento de Personal Local del Tribunal.

ACUERDA:

Primero.- Modificar el artículo 34 A del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en los siguientes términos:

“Artículo 34 A.- La jornada diaria de trabajo del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina es continua y se desarrolla entre las 08:00 y las 17:00, lapso en el que se incluye una hora para el almuerzo.”

Segundo.- Modificar el artículo 9, numeral 4 del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en los siguientes términos:

“Artículo 9.- El Secretario del Tribunal cumplirá las siguientes funciones:

- 4. Mantener abierta al público la oficina de la Secretaría en días laborables, en horario de 08:00 a 17:00, en jornada continua.”*

Tercero.- Modificar el artículo 46 del Reglamento de Personal Local del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en los siguientes términos:

“Artículo 46.- DE LA JORNADA DE TRABAJO: La jornada diaria de trabajo se desarrollará entre las 08:00 y las 17:00, lapso en el que se incluye una hora para el almuerzo. Por necesidad del servicio el Tribunal podrá modificar el horario de trabajo, mediante Acto Administrativo con valor general.”

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 14 de marzo de 2016.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los 2 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.


Hernán Romero Zambrano
Presidente


Cecilia Luisa Ayllón Quinteros
Magistrada


Martha Rueda Merchán
Magistrada


Gustavo García Brito
Secretario